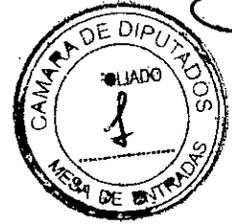




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Nota

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
13 SET, 2019
SEC. 60 N° 27 HORAS



Número: NO-2019-82910170-APN-SRPYP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2019

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 21-2019

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H.C.D.N (Dr. Emilio MONZÓ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 21/2019, que comunica el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 601/2019 del 30 de agosto del 2019, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional a fin que sea tramitado ante la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO Ley N° 26.122 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.13 14:40:38 -0300

Lucía Aboud  
Secretaria  
Secretaría de Relaciones Políticas y Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.13 14:40:38 -0300



**República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros  
2019 - Año de la Exportación**

**Mensaje**

**Número:** MEN-2019-21-APN-JGM

**CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2019**

**Referencia:** Comunicación Decreto de Necesidad y Urgencia N° 601/2019

---

**A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:**

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 601 del 30 de agosto de 2019, que se acompaña.

Digitally signed by LACUNZA Jorge Roberto Hernán  
Date: 2019.09.03 18:15:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Roberto Hernán Lacunza  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2019.09.13 11:56:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Decreto de Necesidad y Urgencia**

**Número:** DNU-2019-601-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Agosto de 2019

**Referencia:** EX-2019-73146805- -APN-DGDOMEN#MHA

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-73146805- -APN-DGDOMEN#MHA, las Leyes Nros. 17.319 y sus modificatorias y 26.741 y el Decreto N° 566 del 15 de agosto de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante circunstancias excepcionales, de público conocimiento, mediante el artículo 1° del Decreto N° 566 del 15 de agosto de 2019 se estableció que, durante los NOVENTA (90) días corridos siguientes a la entrada en vigencia de esa norma, las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local serán facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS POR DÓLAR ESTADOUNIDENSE (\$45,19/USD) y un precio de referencia BRENT de CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES por barril (USD 59/bbl).

Que en su artículo 2° se dispuso que, durante el mismo período, el precio tope de naftas y gasoil en todas sus calidades, comercializados por las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas, en todos los canales de venta, no será superior al precio vigente al día 9 de agosto de 2019.

Que dado que se trata de una regulación excepcional que incide en derechos y obligaciones emergentes de las relaciones entre particulares, corresponde atenuar su impacto en la medida que lo permitan las circunstancias.

Que en ese marco se considera adecuado, como un primer paso para normalizar la fijación de precios del sector y no afectar el empleo, la actividad, la producción y las inversiones, excluir del alcance de lo dispuesto en el Decreto N° 566/19 a las transacciones comerciales que no tengan como destino final el abastecimiento de combustibles por pico de surtidor en bocas de expendio (estaciones de servicio).

Que dada la variación del tipo de cambio entre el peso y el dólar estadounidense y con el objeto de morigerar los efectos de la medida, es apropiado aumentar el tipo de cambio de referencia contemplado en el artículo 1° del Decreto N° 566/19 a CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS POR DÓLAR ESTADOUNIDENSE (\$ 46,69/USD), lo que representa un incremento del TRES COMA TRES POR CIENTO (3,3%).



Que con el objeto de avanzar hacia una rápida y efectiva normalización de los precios del sector hidrocarburífero es apropiado instruir a la autoridad de aplicación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias para que dicte los actos que resulten necesarios a tal fin, modificar los valores de referencia y precios tope establecidos en los artículos 1° y 2° del mencionado decreto y requerir transferencias del Tesoro Nacional para sostener el nivel de actividad y empleo y proteger al consumidor durante este período excepcional.

Que la naturaleza excepcional de las situaciones planteadas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que las áreas técnicas competentes han tomado debida intervención.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA,

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 566 del 15 de agosto de 2019 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que hasta el 13 de noviembre de 2019 las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS por dólar estadounidense (\$ 46,69/USD) y un precio de referencia BRENT de CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES por barril (USD 59/bbl).”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 566 del 15 de agosto de 2019 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Establécese que hasta el 13 de noviembre de 2019 el precio tope de naftas y gasoil en todas sus calidades, comercializados por las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas, que tengan como destino final el abastecimiento de combustibles por pico de surtidor en bocas de expendio (estaciones de servicio) no podrá ser superior al precio vigente al día 9 de agosto de 2019”.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, para que, teniendo en cuenta los fines perseguidos por el Decreto N° 566 del 15 de agosto de 2019 y por esta medida, y en tanto duren sus efectos, dicte los actos que resulten necesarios para normalizar los precios del sector hidrocarburífero y/o modificar los valores de referencia y precios tope allí establecidos y/o requerir transferencias del Tesoro Nacional para sostener el nivel de actividad y empleo y proteger al consumidor durante este período excepcional.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a las transacciones que se realicen a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE



CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by Guillermo Javier Dietrich  
Date: 2019.08.30 20:04:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Javier Dietrich  
Ministro  
Ministerio de Transporte

Digitally signed by STANLEY Carolina  
Date: 2019.08.30 20:04:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carolina Stanley  
Ministra  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos  
Date: 2019.08.30 20:06:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio  
Date: 2019.08.30 20:07:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio  
Ministro  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by SICA Dante Enrique  
Date: 2019.08.30 20:11:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dante Sica  
Ministro  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by AGUAD Oscar Raúl  
Date: 2019.08.30 20:12:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Raúl Aguad  
Ministro  
Ministerio de Defensa

Digitally signed by FAURIE Jorge Marcelo  
Date: 2019.08.30 20:14:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Marcelo Faurie  
Ministro  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Digitally signed by BULLRICH Patricia  
Date: 2019.08.30 20:17:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Bullrich  
Ministra  
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by ETCHEVEHERE Luis Miguel  
Date: 2018.08.30 20:23:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Miguel Etchevehere  
Ministro  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2018.08.30 20:27:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros



Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2018.08.30 20:31:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by LACUNZA Jorge Roberto Hernán  
Date: 2018.08.30 21:22:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Roberto Hernán Lacunza  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by MACRI Mauricio  
Date: 2018.08.30 21:25:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Macri  
Presidente  
Presidencia de la Nación